



**RESOLUCIÓN No. 025 DE 2025**  
(17 de julio de 2025)

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 005 DEL 02 DE ENERO DE 2025 “POR LA CUAL SE CONSTITUYEN PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN”**

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las que le confieren el Decreto Ordenanzal No. 431 del 25 de septiembre de 2020, el artículo 165 de la Ordenanza 0103 del 21 de febrero de 2023, el artículo 17 de la Resolución 081 del 10 de diciembre de 2024 y el artículo 28 del Acuerdo 007 del 26 de diciembre de 2023 de FONDECÚN y

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 165 de la Ordenanza 0103 -Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca- de 2023 dispone:

*“ARTÍCULO 165 - PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES EN EMPRESAS Y SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA DEPARTAMENTALES. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de una cuenta por pagar, que haya sido adquirida con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.*

Que en el artículo 17 de la Resolución No.081 del 10 de diciembre de 2024 expedida por el CONFISCUN “Por la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta y las empresas sociales del estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal 2025” indica:

**Artículo 17.- Pago de pasivos exigibles empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta y empresas sociales del estado del orden departamental.**  
*Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de una cuenta por pagar que haya sido adquirida con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”.*

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co





**FONDECÚN**

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

*Cuando se cumpla con la anterior condición, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”. Al momento de hacer el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”.*

Que, el artículo 28 del Acuerdo No. 007 de 2023 -Manual de Presupuesto de Fondecún-, establece que:

*“ARTÍCULO 28 - PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de una cuenta por pagar, que haya sido adquirida con las formalidades previstas en este manual, se podrá crear el rubro “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.*

*Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*

*También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente cuenta por pagar en los términos del artículo precedente. El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal. En todo caso, el ordenador del gasto respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo”.*

Que mediante acta de fecha 10 de julio de 2025, la cual hace parte integral de la presente Resolución suscrita por el Subgerente Técnico, Subgerente Administrativa y Financiera, el Contador y la Jefe de Presupuesto de FONDECUN, en la que se explican los hechos que originan la modificación de los pasivos exigibles de vigencias expiradas constituidos mediante Resolución No. 005 del 02 de enero de 2025 para expedir certificado de disponibilidad y registro presupuestal.

Que con base en las consideraciones antes expuestas:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1- MODIFICACION DE LOS PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS:**

Modificar los pasivos exigibles de vigencias expiradas constituidos mediante la Resolución No. 005 del 02 de enero de 2025, en el sentido de adicionar el monto total en la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (\$1.955.745.986,00), como se relaciona a continuación:

CDP	RP	RUBRO	NIT	TERCERO	CONTRATO	SALDO
<b>101 - 21-007 ICCU - ESTUDIOS Y DISEÑOS VIAS Y PUENTES EN EL DTO</b>						
20211129	20213094	2.4.5.02.08	901536353	CONSORCIO ESTUDIOS V&P	20211509	1.955.745.986,00

**Contáctenos**

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial  
www.fondecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



**FONDECÚN**

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**ARTÍCULO 2- EXPEDICION DE CDP Y RP:** La profesional de Presupuesto, expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal en los términos establecidos en el Artículo 165 de la Ordenanza No. 0103 de 2023, que soporte la constitución de dicho pasivo.

**ARTÍCULO 3- SEGUIMIENTO:** La Subgerencia Administrativa y Financiera y la profesional de Presupuesto, realizará el respectivo seguimiento de los pasivos exigibles de vigencias expiradas acá relacionados.

**ARTÍCULO 3- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de julio de 2025.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**  
Gerente General

Proyectó. Yeni Milena Silva Cely– Jefe de Presupuesto  
Revisó. Sandy Milena Ortiz – Subgerente Administrativa y Financiera  
Revisó. Mario Humberto Martínez Peña– Asesor de Gerencia

Vo. Bo. Iván Armando Leal Baquero - Subgerente Técnico   
Sonia Jaqueline Angarita Salazar - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

#### Contáctenos

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
 (57) 1 - 2432328- 2432806

   @fondecunoficial  
 [www.fondecun.gov.co](http://www.fondecun.gov.co)



Gobernación de  
**Cundinamarca**